



PODER JUDICIAL

AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, en los autos que integran el expediente número **272/2021** relativo al Procedimiento Especial de **DIVORCIO INCAUSADO** promovido por ***** citando a ***** , para que tenga verificativo el desahogo de la **Audiencia de Divorcio Incausado** a que se refieren los artículos **551 septies** y **551 octies** del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos.

Declarada abierta la audiencia por la Titular del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, **Licenciada ANA GABRIELA ROGEL OLVERA**, actuando ante la Primer Secretaria de Acuerdos **Licenciada LUZ MARÍA FLORES CONTRERAS**, enseguida ésta última hace constar que a la presente audiencia comparece la Agente del Ministerio Público de la adscripción **Licenciada CELERINA NAYELI ABARCA VELÁSQUEZ**.

Se hace constar que comparece la **cónyuge divorciante *******, quien se identifica con credencial de elector con clave ***** , expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Acto continuo, se le concede el uso de la voz a la Cónyuge Mujer ***** , quien manifiesta: que en este acto designo como abogada patrono al Licenciada ***** siendo todo lo que deseo manifestar.

Con lo anterior se da cuenta a la Titular del Juzgado quien acuerda: Visto lo manifestado por la cónyuge mujer, y como lo solicita, se le tiene por designada como Abogada Patrono a la Licenciada ***** lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.

Por lo anterior, se hace constar que comparece la Abogada Patrono de la cónyuge mujer **Licenciada ******* quien se identifica con copia certificada de Cédula Profesional con número ***** , expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública; Documentos que se tiene a la vista y de la cual se da fe de que en las mismas obra impresa su firma, fotografía y huella dactilar, las cuales concuerdan con los rasgos fisonómicos de las persona que la porta y se le devuelve en este acto, dejando copia simple de las misma agregada en autos para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se hace constar que **no** comparece el **cónyuge divorciante *******, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de encontrarse debidamente notificado como consta en autos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo que una vez realizada una búsqueda tanto en esta Primera Secretaria, como en la Oficialía de Partes de este Juzgado, **no se encontró** promoción pendiente de acuerdo, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Acto continuo, se procede a tomar los generales de la **cónyuge mujer** quien por sus generales manifestó llamarse: *********, *originaria del ******, *de ***** años de edad, con fecha de nacimiento ******, *con domicilio actual en: ******; *Estado Civil anterior a este matrimonio era el de soltera, grado de estudios ******, *de ocupación ******, *y que por el momento es todo lo que tiene que manifestar*”.

Acto continuo, se le concede el uso de la palabra a la cónyuge mujer ******* que manifiesta:** *“que en este acto ratifico mi deseo de divorciarme, solicitando que en consecuencia, se turnen los presentes autos para resolver y decretar la disolución del vínculo matrimonial; siendo todo lo que deseo manifestar”*.

Enseguida en uso de la palabra la **Agente del Ministerio Público** manifiesta: *“conformidad con la presente diligencia, solicitando que al momento de resolver sea conforme estricto apego a derecho y de acuerdo al artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, siendo todo lo que deseo manifestar*.

Enseguida la Juez de los autos acuerda: Vistas las manifestaciones vertidas por la cónyuge divorciante mujer ********* y la Agente del Ministerio Público de la adscripción y ante la incomparecencia del cónyuge varón divorciante *********, no es posible exhortar a las partes a una posible reconciliación para que se desistan de su intención de divorciarse, manifestando la cónyuge mujer su deseo de continuar con el presente procedimiento únicamente por cuanto hace a la disolución del vínculo matrimonial, para los efectos legales procedentes.

Enseguida la titular de los autos acuerda: Vistas las manifestaciones del Agente del Ministerio Público y de la cónyuge divorciante mujer en su petición de divorcio, se procede a dictar **SENTENCIA** dentro del presente procedimiento, misma que se realiza al tenor de lo siguiente:

1.- Mediante escrito de trece de septiembre de dos mil veintiuno, presentado en la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito judicial del Estado de Morelos, registrado bajo el número de folio **2871**, y ante este Juzgado bajo el número de cuenta **399**, compareció *********, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que celebró con *********, anexando a su demanda la propuesta de convenio, al tenor del cual pretende que se disuelva el mismo, admitiéndose la demanda el **quince de septiembre**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó dar vista al cónyuge *****, respecto de la propuesta de convenio presentada por *****, emplazamiento que se llevó a cabo el día doce de noviembre de dos mil veintiuno.

2.- Mediante auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por precluido el derecho del cónyuge varón ***** que pudo haber ejercitado respecto a la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio realizada por la cónyuge mujer *****, y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de **DIVORCIO INCAUSADO**.

3.- En esta misma fecha, se celebró la audiencia prevista por el numeral **551 Octies** del Código Procesal Familiar en vigor, por lo que una vez que se cumplieron con las formalidades contempladas en el ordenamiento legal antes invocado y en virtud de que la cónyuge mujer ***** ha reiterado disolver el vínculo matrimonial, expresando su voluntad libre y espontánea de disolver el vínculo matrimonial que la une con ***** y al haberse resuelto por parte de la ley que la suscrita juzgadora **no puede condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno, en consecuencia** se ordena dictar la resolución correspondiente a la petición de disolución de vínculo matrimonial realizada, la cual en este mismo acto se dicta al tenor de los siguientes; y,

CONSIDERANDO

I.- En primer término, se procede al estudio de la **competencia** de este Juzgado para conocer y fallar el presente asunto sometido a su consideración.

Al respecto, la doctrina ha establecido por competencia lo siguiente:

“la competencia es un conjunto de atribuciones, siendo el haz de facultades heterónomamente fijadas por la ley para el ejercicio de una función pública”¹

Asimismo, el artículo 1° del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, reza:

“Las disposiciones de este código regirán en el Estado de Morelos en asuntos relativos a las personas, a la familia y a las sucesiones, en dichos asuntos deberán respetarse las Leyes, los Tratados y Convenciones Internacionales en vigor, según lo ordena el artículo 133 de la Constitución General de la República”.

¹GONZÁLO M. ARMIENTA CALDERÓN, *Teoría General del Proceso*, Porrúa, México 2006. p. 60.

Por su parte, el artículo **61** del mismo ordenamiento legal señala:

“Toda demanda que se funde en el Código Familiar del Estado de Morelos debe formularse por escrito ante el Juzgado de lo Familiar competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales”.

El numeral 73 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado dispone:

“Es órgano judicial competente por razón de territorio: ... II.- Para los asuntos referentes al matrimonio o al divorcio, lo será el del domicilio conyugal...”.

Ahora bien, de las constancias que integran los autos, se deduce que el domicilio en el que los cónyuges establecieron su último domicilio conyugal se encuentra ubicado en ***** dentro de la competencia por cuanto a territorio que corresponde conocer a este Juzgado; por lo que este órgano jurisdiccional es competente por territorio para conocer y resolver el presente juicio.

Así también, la **vía** elegida es la correcta, con base en el decreto **325** publicado en el Diario Oficial del Estado de Morelos, el nueve de marzo del año en cita, el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado de Morelos y del Código Procesal Familiar del Estado libre y soberano de Morelos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos **551 BIS, 551 TER, 551 QUATER** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Por lo tanto, esta autoridad judicial es competente para resolver la presente controversia familiar, y la vía elegida por la impetrante es la correcta.

II.- A continuación, se procede a examinar la **legitimación procesal activa** de las partes en el presente asunto ***** y *****, quedando ésta acreditada con la copia certificada del acta de matrimonio número *****, registrada en el libro número ***** de la Oficialía ***** en la localidad de Cuernavaca, Morelos, con fecha de inscripción del matrimonio *****, como lo indican los siguientes numerales:

El numeral **11** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, señala:

“Para interponer una demanda o contradecirla es necesario tener interés jurídico en la misma. El ejercicio de la acción que corresponde al Ministerio Público está sujeto a las disposiciones del estatuto legal de esta institución”.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por su parte, el artículo **551 BIS** de la ley invocada, establece:

“LEGITIMACIÓN EN EL DIVORCIO INCAUSADO, el divorcio incausado puede ser solicitado por cualquiera de los conyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio solo podrá ejercerse por los consortes”.

“ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial... DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”;

III.- Por lo que en la presente Audiencia de Divorcio Incausado, la cónyuge mujer *****ha insistido en disolver el vínculo matrimonial que la une con *****, aunado a que como se ha dicho **no se puede condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno.**

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por los artículos **489, 551 Ter y 551 Octies** de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, se declara que ha procedido la acción de **DIVORCIO INCAUSADO** promovido por la cónyuge mujer divorciante, y por ende **se declara disuelto el vínculo matrimonial** que une a ***** y *****.

En Razón del régimen conyugal bajo el cual contrajeron matrimonio, lo fue el de **SEPARACIÓN DE BIENES, no ha lugar a dar por terminada sociedad conyugal alguna.**

En virtud del divorcio decretado, ambos cónyuges **quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias**, en términos de lo dispuesto por el numeral **180** de la Ley Sustantiva Familiar del Estado de Morelos.

No ha lugar a aprobar la propuesta de convenio, dada la falta de voluntad de los cónyuges, por lo que se ordena **aperturar los incidentes** correspondientes respecto de las cuestiones accesorias provenientes del matrimonio que ahora se disuelve en términos del artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor.

Y toda vez que durante el matrimonio las partes no procrearon hijos, no se decretan medidas provisionales.

Con fundamento en el Artículo 551 NONIES del Código Procesal Familiar en vigor, se declara que la presente sentencia **CAUSA EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY**

atendiendo a que no admite recurso alguno, ordenándose su ejecución en los términos decretados.

Tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto por el artículo **551 NONIES** del Código en comento la resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial por divorcio incausado **no admite recurso de apelación**, dese debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **551 OCTIES fracción III**, en correlación directa con el dispositivo **502** del Código Procesal Familiar vigente; y remítase mediante oficio correspondiente, copia certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil número ********* de la localidad de Cuernavaca, Morelos, previo pago de los derechos correspondientes, de la presente declaratoria de la disolución del vínculo matrimonial a efecto de que realice las inscripciones a que haya lugar en el libro de Gobierno correspondiente, en el acta de matrimonio número *********, registrada en el libro número ********* de la Oficialía ********* en la localidad de Cuernavaca, Morelos, bajo el régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES**, expedida el *********. Quedando a cargo de la cónyuge mujer la tramitación del oficio antes mencionado en la Primera Secretaría de este Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 118 fracción IV, 121, 489, 551 BIS, 551, TER, 551 QUATER, 551 QUINQUIES, 551 SEXIES, 551 SEXTIES, 551 OCTIES, 551 NONIES y 551 DECIES del Código Procesal Familiar en vigor, así como en lo previsto por los artículos 174 y 180 del Código Familiar en vigor, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, es **COMPETENTE** para conocer y resolver el presente asunto y la **VÍA** elegida es la correcta.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE la acción de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ********* contra *********, en consecuencia;

TERCERO.- Se declara **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** que une ********* y *********, desde el día *********, asentado bajo el **acta de matrimonio** número *********, registrada en el libro número ********* de la Oficialía ********* en la localidad de Cuernavaca, Morelos, **quedando en aptitud legal para contraer nuevas nupcias**, en términos de los razonamientos vertidos en el presente asunto.

CUARTO.- Sin ser el caso de **liquidar** sociedad conyugal alguna, al haber contraído el matrimonio bajo el régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES**.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

QUINTO.- Se ordena **aperturar los incidentes** correspondientes respecto de las cuestiones accesorias provenientes del matrimonio que se disuelve en términos del artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor.

SEXTO.- Se declara que la presente sentencia **CAUSA EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY** atendiendo a que no admite recurso alguno, por lo que se ordena su ejecución en los términos decretados.

SÉPTIMO.- A efecto de dar debido cumplimiento al resolutivo **TERCERO** de la presente resolución, con copia certificada de la audiencia de divorcio incausado y de la presente resolución, previo el pago de derechos y toma de razón de recibido que obre en autos, gírese atento oficio a la Oficialía número ***** del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, ante el cual los hoy divorciados contrajeron matrimonio, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes, en el registro de matrimonio de ***** y ***** , celebrado en fecha el ***** , el cual se registró bajo el acta número ***** , registrada en el libro número ***** de la Oficialía ***** en la localidad de Cuernavaca, Morelos; Quedando a cargo de la cónyuge mujer, el trámite, traslado y entrega del oficio ordenado en líneas que anteceden, en virtud de que las partes tienen el deber de prestar la máxima colaboración para la efectiva y adecuada realización con la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así, lo resolvió y firma la **Licenciada ANA GABRIELA ROGEL OLVERA** Juez Quinto Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante su Primer Secretaria de Acuerdos **Licenciada LUZ MARÍA FLORES CONTRERAS**, con quién actúa y da fe. Quedando notificados del contenido de la presente audiencia, así como de los acuerdos y sentencia dictada en la misma, la cónyuge divorciante mujer, su abogada patrono y la Ministerio Público adscrita a este Juzgado. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe.